



Rojas, 13 de Noviembre de 2024

Sr. Presidente.

Honorable Concejo Deliberante.

Lic. Diego Pérez Delbaldo.

S/D

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Visto:

El Proyecto de Ley E 453/24-25 DEL Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, que declara la emergencia en materia sanitaria, económica, financiera y operativa del Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) de la provincia de Buenos Aires y establece las medidas necesarias para su intervención y saneamiento, y

Considerando:

Que la situación actual de IOMA presenta un deterioro considerable en la prestación de servicios médicos y atrasos en los pagos a profesionales de la salud, afectando a miles de bonaerenses que dependen de esta obra social.

Que la falta de eficiencia y transparencia en la administración de IOMA ha generado una pérdida de confianza entre los afiliados, quienes en muchos casos se ven obligados a optar por otros servicios.

Que, debido a estas circunstancias, numerosos profesionales de la salud han dejado de atender a los afiliados de IOMA, situación que se ha agravado con la recisión del convenio IOMA-FEMABA, dejando a miles de afiliados sin acceso a atención médica.

Que el proyecto de ley en cuestión propone una intervención del Instituto, así como la



creación de una Comisión Bicameral de Seguimiento, Fiscalización y Control para supervisar las medidas implementadas y optimizar la gestión de IOMA.

Que es responsabilidad de los representantes del pueblo apoyar y acompañar iniciativas que protejan la salud y el bienestar de la población, promoviendo el saneamiento de una institución tan fundamental como lo es el IOMA.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Adherir al Proyecto de Ley E 453/24-25 del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires que declara la emergencia sanitaria, económica, financiera y operativa del Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) y autoriza la intervención por parte del Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 2°: Comunicar la presente adhesión a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y al Poder Ejecutivo provincial, y dese amplia difusión.

ARTÍCULO 3°: De forma.